

# LA ALBORADA.

DIARIO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, NOTICIAS, COMERCIO Y ANUNCIOS.

Se admiten anuncios y comunicados á dos cuartos linea por los primeros y medio real por los segundos. Esto es por insertar los comunicados una vez y los anuncios dos. Si estos se repiten será convencional el precio. A los señores suscritores se les admiten gratis dos anuncios mensuales; con tal que no excedan de diez lineas de impresion. Las que resulten de mas serán de pago.

Precio de suscripcion 6 reales al mes y 16 el trimestre en Córdoba. Fuera de esta capital 19 reales el trimestre.—En el extranjero, franco de porte, 42 reales el trimestre; por seis meses 80 reales; por un año 152.—En Puerto Rico, Cuba y Filipinas 25 rs. el trimestre.

Se suscribe en la Redaccion y Administracion que se hallan establecidas en la plazuela de Ffias, número 24, ó por cartas de aviso que se dirijan al propietario y director del periódico, señor Baron de Fuente de Quintó. También se admiten suscripciones en la librería de don Francisco Lozano, calle de San Fernando.

LOS NÚMEROS SUELTOS SE VENDEN Á SEIS CUARTOS.

Año III.

Viernes 10 de Mayo de 1861.

Núm. 450.

## Noticias de España.

S. A. R. la infanta doña Concepcion pasó tranquilamente la noche última y seguía bien el miércoles por la mañana.

Un suceso muy celebrado ocurrió en Santo Domingo al arribo de nuestras tropas de la Habana. Al echar abajo un tabique en un convento de la poblacion, con objeto de ensanchar los alojamientos, se encontró un magnífico retrato de Cristóbal Colon, pintado al fresco, el cual se conservaba perfectamente.

La capital de la isla de Santo Domingo, segun la describen algunos que acaban de visitarla, presenta muros denegridos; pero que todavía desafian al tiempo: la torre del Vigia, esa torre de recuerdos, donde estuvo preso Diego Colon; calles rectas y niveladas sí, pero en cuyo pavimento crece la yerba; casas antiguas y ruinosas entre las cuales descuellan algunos vestigios que recuerdan otra época mas afortunada y próspera.

Las mujeres dominicanas son en lo general bellas y simpáticas; visten con elegancia y sencillez, distinguiéndose por un gracioso sombrerito con las alas recogidas, formando dos picos y adornado con pequeñas plumas. Los hombres usan en lo general pantalon blanco, chaqueta de paño, por lo comun verde

y sombrero hongo de fieltro ó de paja indistintamente.

Los habitantes de Santo Domingo han decidido que, el puerto de Samaná, en la bahía de este nombre tome en lo sucesivo el de Puerto Isabel, en honor de S. M. la Reina de España.

La escuadra reunida en Algeciras y sobre cuyo destino se hacen hoy por todos los periódicos tantos comentarios es una escuadra puramente de maniobras; pero que naturalmente podrá ser empleada por el gobierno á donde la crea necesaria. Esto supuesto, lo mismo puede consagrarse exclusivamente á hacer evoluciones como á hacer cumplir un tratado en el caso, que no ha llegado todavía, y que no esperamos que llegue, de que el gobierno marroquí por inspiracion propia ó ajena dilatare el cumplir sus compromisos con España.

La noticia de que D. Juan de Borbon ha vuelto á Londres despues de haberse desengañado por sí mismo de que nada puede intentarse en estos momentos contra la tranquilidad de España es oficial. El gobierno ha tenido conocimiento de todos sus pasos, y muy desdichada hubiera sido su suerte si se hubiera atrevido á tentar fortuna.

Son tan considerables las cantidades de material, y tal el número de trabajadores que absorben hoy las obras públicas en España, que en algunas poblaciones apenas se encuentra ladrillo y cal para seguir las obras particulares; y si se hallan se lucha con el inconveniente de la falta de brazos que se dediquen á continuarlas. Nunca, como ahora, ha habido en nuestro pais un movimiento parecido en las construcciones, ni mayores medios para que esten ocupadas todas las clases jornaleras.

Eldia 6 publicó la *Gaceta* la ley aprobada por los cuerpos legisladores y sancionada por S. M. concediendo al ministro de la Guerra un crédito extraordinario de reales 2,472,150 destinados á la compra de ganado para las secciones de artillería de campaña.

Por real orden de 6 del actual se ha resuelto que los buques que deben reunirse en la bahía de Algeciras, formen un cuerpo de escuadra para adiestrar las dotaciones en los ejercicios militares y marineros, y atender á la vez al servicio de nuestras posesiones de Africa, siendo la voluntad de la Reina que se encargue del mando de ella al gefe de escuadra D. Luis Hernandez Pinzon, arbolando su insignia en el buque que crea mas conveniente.

Los buques que han de componer la escuadra son: nayio *Reina Isabel II*; fragatas *Concepcion* y *Cortés*; corbetas

*Villa de Bilbao* y *Ferrolana*; buques de vapor y hélice: *Isabel II*, *Vasco Núñez de Balboa*, *Ulloa*, *Colon*, *Lepanto*, *Vulcano*, *Liniers*, *Alerta*, *Circe*, *Santa Teresa*, *Edetana*, *Buenaventura*, *Consuelo*, *San Quintín*, *Patino* y *Marqués de la Victoria*.

## PARTES TELEGRÁFICAS.

Cádiz 7 por la mañana. Ayer regresaron á esta ciudad la emperatriz de Austria y el infante D. Luis de Portugal, que han sido visitados por las autoridades. Hoy se han embarcado para Gibraltar, islas Baleares, Malta, Corfú y Trieste.

Ha llegado el diputado Sr. Gonzalez de la Vega.

Cádiz 7 por la tarde.

En virtud de órdenes del gobierno salen con urgencia para incorporarse á la escuadra reunida en Algeciras, todos los buques de guerra que se hallan disponibles en esta bahía.

Sevilla 6.

Ha llegado á esta ciudad el señor O'Reilly, procedente de la Habana y portador de una carta autógrafa del general Santana. Mañana continuará su viaje á Madrid.

Los infantes duques de Montpensier, regresaron de la estacion del ferrocarril al palacio de San Telmo, despues que la emperatriz de Austria partió en el tren.

**Noticias del extranjero.**

Asegura una carta de Turin, que las relaciones entre el gobierno francés y el sardo, se han enfriado sensiblemente.

Es muy curiosa una rectificación que hace una carta de Turin, dirigida á un periódico francés, del relato que los periódicos piemonteses han hecho de la reconciliación de Garibaldi y Cavour.

«Aunque los periódicos hayan recibido la orden de decir que el rey no presidió las esplicaciones de los dos rivales, yo puedo aseguraros lo contrario. Garibaldi acogió con el mayor asombro, y luego con satisfacción, las largas esplicaciones dadas por el señor Cavour; pero se negó á dar la mano al ministro. «Estoy muy satisfecho, le dijo, de todas vuestras esplicaciones;» y volviéndose hácia el rey:—«Perdonad, señor, añadió, si continúo desconfiando. No daré la mano al conde de Cavour hasta el día en que haya cumplido lo que promete.» Este detalle ha sido confirmado á un amigo mio por el señor Rayneval, encargado de negocios de Francia. El ministro tuvo que conformarse con aquella decisión de Garibaldi.»

**PARTES TELEGRÁFICAS.**

Liverpool 6.

Las noticias de Nueva-York llegan al 24 de abril. Desde el 20 los disidentes habían cortado toda clase de comunicaciones con Washington y Nueva-York, destruyendo puentes y caminos de hierro y apoderándose del telégrafo. Virginia se armó y es por donde se hace la primera invasión auxiliada del Estado de Maryland, cuya capital es Baltimore y contigua á Washington, de modo que es una sorpresa para este. Se han recibido anoche avisos de Washington del 22 que no son satisfactorios, pues según ellos la situación de aquella ciudad y sus contornos era peligrosa.

En Washington el general Scott tenía 5,000 voluntarios de aquel distrito. Los disidentes traen de Harpers Ferry 3,000 hombres y otros 3,000 de Maryland. El general Scott había quemado un puente sobre el Potomac frente á Washington. Algunos creen que se podrá sostener hasta que le lleguen los 7,000 voluntarios que se embarcaron en Nueva-York el 21, 22 y 23 del pasado mes.

El 21 las fuerzas del gobierno federal que se hallaban en el arsenal del apostadero de Norfolk para impedir que cayese en poder de los disidentes, quemaron y destruyeron todo incluso un navio, tres fragatas y dos corbetas con avenas y municiones de consideración. Diez y nueve estados del Norte con una población de diez y nueve millones de almas se han pronunciado unánimes en favor de la Union, y la lucha es decisiva y á muerte entre los contendientes.

El Norte pide que los movimientos militares sean gigantescos. En el Sur se admiten corsarios y entre ellos vapores. El Sur hace inmensos esfuerzos para armar 100,000 hombres.

Londres 4.

El gobierno federal ha puesto los principales edificios públicos de Washington en estado de defensa. Se esperaba un ataque.

La vice cancillería ha pronunciado una sentencia en el asunto de los billetes de Banco de Kossuth, en favor del emperador de Austria.

Pesth 4.

La cuestion del impuesto ha llegado á ser muy grave, por haberse empleado la fuerza militar para conseguir su cobro.

La Dieta se ha constituido en conferencia secreta. Aun se ignora las disposiciones que ha tomado.

Berlin 6.

Ha habido en la Cámara una interpelación de Vincke, relativa á las palabras de lord Palmerston y Russell en el asunto de Maldonald. El señor

Schisnitz contestó diciendo que sentía que se hubiesen pronunciado aquellas palabras, pero que no creía deber sacrificar la independencia y el orgullo nacional á ninguna alianza y terminó manifestando esperanzas de que los sucesos no romperian la tranquilidad necesaria para la salvación del mundo.

Turin 6.

Un despacho de Nápoles del 4 dice que la reacción ha sido comprimida en todas las provincias.

Paris 6.

Varios despachos anuncian, que las heladas han comprometido las cosechas en los departamentos meridionales.

En Hungría reina gran agitación. Se esperan graves acontecimientos. Los comitados han protestado con motivo de la exacción de los impuestos.

Turin 7.

Ha sido aprobado el proyecto de ley de una quinta de 36,000 hombres en las provincias napolitanas.

Londres 7.

Lord Wodehouse ha dicho en la cámara que la apertura del canal de Suez imposibilita á Inglaterra de comprometerse á proteger la integridad de Turquía, porque á pesar de no haber hecho la Puerta concesión alguna y por el contrario, haber hecho gran oposición á la formación de la compañía, esta poseerá parte del territorio de Egipto.

**Variedades.**

**LA ESPIACION.**

**BALADA.**

Llorando está el pescador  
A los pies de la que adora;  
Ven, la dice, á ser señora  
de mi barco, y de mi amor;

Yo endulzaré tu pesar;  
Bendeciré tu abandono;  
Mi barquilla será un trono,  
Y tú la reina del mar:

Bernardo Lopez Garcia.

**Miscelánea.**

**Confirmaciones.**—Hoy las abra á las nueve de la mañana en la parroquia de S. Miguel.

Y besará nuestro Edén  
La luz que en el mar riela;  
Y el viento dirá á la vela,  
Nuestra dicha, y nuestro bien.

Sígueme.... y la niña imple  
Al pescador acompaña,  
Y no escucha en su cabaña  
De su padre la agonía;

Y van en la barca huyendo  
Del céfiro al soplo blando;  
Y siguen ellos gozando,  
¡Y sigue el padre muriendo!...

De repente el huracan  
Riza el piélagó bravo;  
Ruje el trueno en el vacío  
— Con incomparable afán;

Allá.... en la roca gigante  
Se eleva triste un anciano;  
Tiene tendida una mano  
Sobre el golfo palpitante,

Y de la borrasca al són,  
Que el eco de Dios remeda,  
Ronca y formidable rueda  
La paterna maldición;

Y los dos amantes gimen  
A aquella voz que estremece;  
Y hasta la barca parece  
Que se espanta de su crimen:

Y al fin con grito fatal  
Del mar al empuje fuerte,  
Ruedan sábanas de muerte  
Sobre el lecho criminal.

Hijos!.... arrojad en pós  
Cuanto á la virtud no cuadre;  
Porque la mano de un padre  
Está bendita de Dios!

**Desgracia.—Un hombre se cayó** hace tres días desde uno de los andamios que hay en la fábrica de fundición del arroyo de las Piedras. Fue conducido al hospital herido gravemente.

**Siguen las caricias.—Antes de** ayer fué conducido á la cárcel un hombre por haber herido á su muger. No sabemos qué aires corren tan perjudiciales á los matrimonios.

**¡U! qué romantismo!**—Antes de ayer cojieron infraganti á una muger que se estaba bebiendo un vaso de agua, en el cual había desleído una caja de fósforos. También esta clase de suicidios se van generalizando.

**Bien por los valientes.—Han sido** puestos á buen recaudo dos hombres, á quienes cojió la policía navája en mano como en el principio de un duelo. Por fortuna ninguno se había herido.

**¡Qué hermosa es!**—Ayer hallé una morena.—¡valgame Dios! qué muger!—¡ay! cuando yo la ví ayer—me quedé como alma en pena.—Al verla puesta en franquía—con tanto aquel y recato—me quedé como aquel gatito—á quien echan agua fría.—Qué rostro tan bien pintado,—en su negro pelo bello—que bien va el rubio cabello—que otra cabeza ha criado.—Cuanta sandunga y salero—en aquella hermosa frente—que adornan continuamente—las trenzas..... del peluquero.—Vamos si hasta quita el hambre—y consuela al que padece—aquél cuerpo que se mece—entre una arroba de alambre.—Quién no emprende su conquista—y no hace el mas lindo oso—ante aquel talle gracioso—que entusiasma á la modista.—Señores, la que me inspira—es muger tan acabada—que por no ser cierto nada—hasta ella misma es mentira.

**Suceso chistoso.—Ayer nos sucedió** uno que nos llamó la atención é hizo reír; es el caso que subíamos distraídos la acera derecha de la Cuesta de los Gabachos á tiempo que, por la misma, bajaba tranquila y pacíficamente un corpulento asno, digno descendiente de sus antiguos progenitores del Egipto, y sobre sus lomos, á guisa de D. Quijote, cabalgaba una 2.<sup>a</sup> edición de nuestro padre Adán; tan distraídos caminábamos, que el hocico del animal, tropezando con nuestras narices, nos sacó de nuestra distracción á tiempo

completa como la del abogado: los estudios de unos y de otros, si bien todos jurídicos, se diferencian considerablemente por su extensión, por el carácter que tienen y por el fin á que se dirigen: lo que para unos es instrucción completa, para los otros no sería ni aun elemental. La comision, pues, no podía dudar en exigir como condicion esencial en los registradores, que fueran abogados, como ya lo hizo antes el proyecto de código civil.

Pero no se ha contentado con esto: ha tratado de evitar que los alumnos cuando salen de las aulas entren desde luego en el cargo de registradores. Su instrucción teórica es sin duda suficiente, pero por regla general les faltan aun conocimientos prácticos que solo en las diferentes funciones del foro puedan adquirirse. Por esto propone el tercer requisito de los antes mencionados.

Las incapacidades que se establecen en el proyecto son las que inhabilitan para cargos, que como el registrador, necesitan tener prestigio é inspirar á todos confianza. La incompatibilidad del cargo de registrador con los de juez de paz, alcalde notario, y con todos los empleos dotados con fondos del Estado, de las provincias ó de los pueblos, tiene por objeto que no se distraigan de sus

que el robusto caballero nos decía: —*Ceño, no ve quel animalico está ezcarzo?* miramos el casco del animal y nos convencimos que era verdad; los dos animales continuaron su camino por la acera interin nosotros lo hicimos por las piedras.... a viso á agentes de la municipalidad.

**Follelin.—Deseos de dar toda** la variedad posible al de nuestro periódico en el número de mañana empezaremos á publicar unos *Viajes al reino africano de Dahomey y noticias geográficas del mismo*, que hemos traducido de un manuscrito francés que tuvo la amabilidad de facilitarnos el ilustrísimo señor vicario de las misiones de Africa D. Adolfo Papetart. Concluida esta publicacion la haremos en nuestro folletin de una lindísima novela original, escrita espresamente para nuestro periódico.

**Sin malicia.—A la sazón que se** construía uno de los ferro-carriles de cierta provincia, se presentó un alcalde al gobernador con la pretension de que la linea pasára por su pueblo. «Diga usted á los señores concejales y demas vecinos, contestó el gobernador, que pronto les pondré un ramal.

**El Boletin de los Positos.—Reco-**mendamos á los ayuntamientos el periódico semanal que lleva este título, el cual se publica en Madrid y está trabajando con el mayor celo en obsequio de la buena administracion de tan importante ramo. Cuesta 48 rs. el trimestre.

**Modo de calzar barato.—Habia** en cierto pueblo un zapatero, que ademas de tener por esposa una buena moza, tenia la desgracia de ser celoso. Cierta pelma quiso agasajar á la señora y tomo por pretexto ir á quejarse del calzado y á mandárselo hacer á menudo: el zapatero aburrido, sacó fuerzas de flaqueza, desplegó toda su actividad é inteligencia, y le hizo un par de zapatos, advirtiéndole que los habia hecho espresamente para no verle en dos años y efectivamente los zapatos duraron dos años. Sabido el hecho por el pueblo, empezaron á mandarle hacer zapatos de celoso y es fama que acreditó la casa é hizo una regular fortuna. ¡Vean ustedes por qué medios busca la suerte á los hombres!

**El ilustrado autor gaditano de** «Coquetismo y presuncion» publicó hace tiempo la siguiente defensa del miriñaque, sátira dirigida á los hombres, que

tareas, que han de ser diarias, á horas determinadas y de asistencia precisa. Respecto al cargo de notario se agrega la importantísima circunstancia de entrar en las miras de la comision que los registros de la propiedad é hipotecas y los protocolos sean una comprobacion, una fiscalizacion reciproca, que no podría siempre esperarse si unos y otros archivos estuvieran encomendados á las mismas personas.

No podía la comision adoptar un sistema análogo al actual para el nombramiento de registradores. Hoy lo es por regla general el escribano numerario mas antiguo de la cabeza de partido. Atender solo á la antigüedad es cerrar los ojos antela idoneidad, que es lo principal que debe buscarse para el acierto. Por esto propone la comision que los registradores sean de eleccion del Gobierno, lo que dará á sus nombramientos prestigio é importancia. Con objeto de que la eleccion reúna mas prendas de acierto, establece que se publiquen las vacantes en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas para que puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro de un término perentorio todos los que se crean con las cualidades necesarias para obtenerlas. Solo el nombramiento de los registradores es del Gobierno; los auxiliares nece-

de seguro ha de agradar á las mugeres.

«¿Por qué en palabras y en plumas— y en abanicos y en coplas—soltais contra el miriñaque—tanta sátira burlona? —Es de peor condicion—aquella reciente moda—que esas mil que cada día—sin cesar surjen y brotan?—Hubo un tiempo (cuenta que está—por la tradicion nos consta)—que las mugeres usaban—saya tan estrecha y corta,—que de lejos parecian—mas que mugeres peonzas,—y para que mas ciúesen,—les ponian por la orla—perdigones, que bastaran—para cazar treinta tórtolas.—No sé si por mas galantes,—ni sé si por menos cócoras,— los pollos de aquella época—hallaban aquellas pollas—con semejante envoltura—sublimes, encantadoras.—Usáronse luego mangas—de tan colosales formas,—que cada muger tenia—en cada hombro una joroba.—Pareció esta novedad—tan elegante y pasmosa,—que aumentándose por grados—aquél volumen de estopa,—el bulto que fué puchero,—llegó á convertirse en olla.—Pues con toda esa balumba—y con esa mole toda,— á los hombres de su fecha—les parecian preciosas,—y á no ser para alabarlas,—ninguno osó abrir su boca.—Con el traje corto ó largo,—encanutadas ó fofas,— en todo tiempo á los hombres—parecimos bien nosotras,—sin cuidar de si llevamos—muchas enaguas ó pocas.—Mas hoy el hombre, avezado—á las políticas fórmulas,—discute nuestros vestidos—á falta de mejor cosa,—y al ver un ahuecador—pide la palabra en contra.—Dejen, pues á cada cual,—vestir como se le antoja,—puesto que ellos á su vez—van como les acomoda;—que es por cierto mucha gaita,—y es en verdad mucha droga—sacar nuestros miriñaques—en abanicos y en coplas.—Esto dijo una pollita,—llena de rabia y de cólera—mientras con la bandolina—se daba lustre á las cocas.»

Por todo lo no firmado,  
Acisclo de Prados.

**Boletin religioso.**

Hoy.—S. Antonino arz. de Florencia.  
JUBILEO CIRCULAR.  
Iglesia del Juramento del Señor San Rafael, los dias 40, 44, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.

El dia 30 de abril se dió principio á los ejercicios del mes de María en el Santuario de Ntra. Sra. de la Fuensanta, á las 9 de la mañana.

**Seccion comercial**

**BOLSA DE MADRID.**

COTIZACION DEL DIA 7 DE MAYO.  
3 por 400 consolidado.... 50,60-00,00.  
3 por 400 diferido..... 43,50-00,00.  
Deuda del personal..... 22,50-00,00.

sarios en cada registro no tienen ni el carácter ni la consideracion de los empleados públicos sino la de meros dependientes de los registradores que los nombran en el número que los necesitan, los separan cuando quieren, y les dan la remuneracion que estiman. Para el Estado no hay ni mas empleados ni mas responsables que los registradores.

Solo se ha exigido la aprobacion del regente de la audiencia en el nombramiento del sustituto, que debe tener cada registrador para que lo supla en ausencias y enfermedades. Este sustituto desempeñará sus funciones bajo la responsabilidad del registrador, y será removido siempre que este lo solicite, porque de otro modo no se podría con justicia hacerle responsable por las faltas de una persona que habia ya desmerecido su confianza.

Impone tambien el proyecto á los registradores la obligacion de prestar una fianza, cuyo importe se ha de fijar en la forma que prevengan los reglamentos. Su objeto es cubrir las responsabilidades en que pueden incurrir por razon de sus cargos, con preferencia á cualesquiera otras obligaciones contraídas por ellos. Por lo mismo que los registradores pueden causar graves perjuicios á los particulares, debe el Estado, en

Acciones de carreteras.—De abril de 4,000, 93,50.—Id. de 2,000, 94,00.—De junio de 2,000, 98,75.—De julio de 2,000 95,40.—De agosto de 2,000, 96,50.—De marzo de 2,000, 00,00.—Obras públicas, 95,60.—Canal de Isabel II, 108,90.—Obligaciones del Estado, 94,40.—Banco de España 215,00.

**MERCADOS.**

Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde el 7 al 8 de mayo.

Trigo.—Fanegas 460 de 49 á 50-00.  
Cebada.—Fanegas 52, 00-00 á 33.  
Escala.—Fanegas 0 á 00.

**Fuera de la Alhóndiga.**

No hubo venta.  
Carne de vaca á 40 cuartos libra.  
Aceite fresco de 00 á 56 reales arroba en la ciudad.

Idem en los molinos de 00 á 42.  
Al por menor, á 40 y 12 cuartos panilla.  
Jabón blando, á 46 cuartos libra.

**Precios de los vinos.**

En la sierra de Montilla, de 30 á 31 reales arroba.  
En los Moriles de Aguilar, de 31 á 32 id.

En Córdoba de 40 á 48 id.

SEVILLA 9 de mayo.—Trigo de 35 á 65. Cebada de 32 á 34 0/0.

Aceite, nuevo á 00 0/0 y 50 0/0; endoble 00 á 00; aceiton de 00 á 00.

GRANADA 6 de mayo.—Trigo de 39 á 71 0/0. Cebada de 33 á 33. Habas de 55 á 59. Maiz de 56 á 57. Garbanzos de 00 á 000. Aceite de 00 á 56.

MÁLAGA 6 de mayo.—Trigo de 58 á 70. Cebada de 32 á 44. Habas de 48 á 60. Aceite de 00 á 56 0/0.

Aceite, arroba de 50 á 55. Vino de 28 á 27. Carne, libra á 20 cuartos.

Jerez 6 de mayo.—Trigo de 57 á 60. Cebada de 26 á 36. Maiz de 00 á 55. Habas de 50 á 52. Garbanzos de 00 á 000.

**TEATRO.**

**Funcion 10 de abono.**

**PARA HOY 10 DE MAYO.**

- 1.º Sinfonia.
- 2.º La zarzuela en 3 actos titulada:

**La Hija de la Providencia.**

A las 8 y media. A 4 rs.

justa proporcion de estos, prevenir el modo de que pronta y seguramente sean reintegrados sin sujetarlos á las contingencias del estado de fortuna del registrador, á las dilaciones y molestias de un juicio ejecutivo, y á las inciertas vicisitudes de un concurso de acreedores. Esto mismo se ha votado respecto á los depositarios de la fé pública por uno de los Cuerpos colegisladores en el proyecto de ley del notariado. No conviene señalar en la ley la cuota de las fianzas; esta medida es de suyo mas variable que las demás que aquella contiene, y tal vez despues de fijada habrá que aumentarla ó reducirla, lo cual basta para dejar al Gobierno su señalamiento.

Puede ocurrir, sin embargo, que en algun partido no haya quien solicite ser registrador dando fianza; para este caso propone la comision que el Gobierno pueda nombrar sin ese requisito, pero que entónces el nombrado deposite en la caja general de depósitos, en algun banco autorizado por la ley ó en sus comisionados, la cuarta parte de honorarios que devengue, hasta completar la suma en que deba consistir la fianza.

Para mayor garantia de los perjudicados, se propone que el depósito ó la fianza no se devuelvan hasta despues de tres años (término que empezará á correr desde el día

# SECCION DE ANUNCIOS.

**VENTA DE BIENES NACIONALES.**  
Remate para el día 5 de Junio de 1861, á las doce de su mañana.

**CORPORACIONES CIVILES. PROPIOS.**

*Fincas rústicas. Menor cuantía.*  
Núm. 377 y 378 del inventario. Una haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la Majada grande, de la dehesa vieja de Campos, término de la misma; linda al N. con pedrizas del Cornicabral, a L. con Francisco García, al S. con la servidumbre de Alborozos, y á P. con Hilario Burgos; bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas de inferior calidad y como la tercera parte de Pedrizas, equivalentes á 3 hectáreas, 15 áreas y 71 centiáreas. Le han graduado los peritos 60 rs. de renta anual y está arrendada á Antonio Bermudez en 42 rs. por los que ha sido capitalizada en 945 reales y tasada en 1450 tipo para la subasta.

Núm. 380 del inventario. Otra haza de tierra calma, de la misma procedencia, que radica en los corralones de Peñas Bermejas de la dehesa vieja de Campos, término de la villa de Priego, y linda por N. L. y S. con pedrizas de la Sierra, y á P. con D. José Aguilera Remache; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 3 celemines de tierra con pedrizas como la tercera parte, equivalentes á una hectárea 46 áreas y 58 centiáreas. Le han graduado los peritos 30 rs. de renta anual y está arrendada á don Diego Aguilera y remache, en 14 rs. por los que ha sido capitalizada en 315 rs. y tasada en 550, tipo para la subasta.

Núm. 517 del inventario. Otra suerte de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la Jambona de la dehesa nueva de Campos, término de dicha villa, y linda al N. con Felipe Machado, á L. con Pedrizas de la cueva de la Jambona, al S. con pedrizas de la Cerradura, y á P. con el número 18 de este caudal; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas de inferior calidad con algunas pedrizas, equivalentes á 2 hectáreas, 70 áreas y 64 centiáreas. A esta finca la atraviesa la servidumbre que en el número 518 se ha abier-

to nuevamente. Le han graduado los peritos 45 rs. de renta anual y está arrendada á Antonio Machado en 30, por los que ha sido capitalizada en 675 reales y tasada en 1100, tipo para la subasta.

Las advertencias 1.ª y 2.ª, iguales á las anteriores.

3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas anteriores se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Cabra y en la villa de Priego.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

**ARRENDAMIENTO.**—En subasta privada, que tendrá efecto en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Cabriñana del Monte, calle del Arco Real, núm. 4, el día 25 del corriente mes, y horas de 10 á 12 de su mañana, se arrienda la Hacienda nombrada Campinuela Baja, de la propiedad de dicho Sr. Marqués, compuesta de 300 fanegas de tierra de olivar, encinar y pastos, situada en la Sierra de esta Capital, á media legua de distancia de la misma.

Las personas que les acomode y quieran enterarse del pliego de condiciones, que ha de servir para su arrendamiento, podrán pasar á dicha Secretaría, donde estará de manifiesto, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. H el 25

## Franqueo de la correspondencia.

Hay muchas personas á quienes con frecuencia ocurren dudas sobre el franqueo de las cartas. Creyendo prestar un servicio á estas personas, publicamos las siguientes instrucciones.

**CARTAS PARA EL INTERIOR DE LAS POBLACIONES.**—Donde está establecido, hay que poner un sello de 2 cuartos por cada media onza de peso ó fracción de ella; y por estas no se pagará el cuarto llamado del cartero.

**PARA OTROS PUEBLOS DE LA PENINSULA É ISLAS ADYACENTES.**—El franqueo es obligato-

Entre las obligaciones generales de los registradores se les impone la de formar estados anuales duplicados y expresivos de los derechos inscritos, con destino á los Ministerios de Gracia y Justicia y de Hacienda, para los efectos que puedan convenir en sus dependencias. Estos datos podrán ser de muy conveniente uso para la reforma de las leyes, para conocer el estado de movimiento y condicion de la riqueza inmueble, la direccion de muchos capitales, y para tener datos estadísticos exactos, tan importantes en el orden administrativo y económico de los pueblos. Los registradores no gozarán sueldo del Estado; por el contrario, percibirán como hasta aquí en pago de sus servicios los honorarios del arancel, y con ellos satisfarán los gastos necesarios para conservar y llevar los registros. Justo es que esta carga gravite sobre los que mas inmediatamente reciben el beneficio, y en proporcion al provecho que sacan.

### De la responsabilidad de los registradores.

La responsabilidad civil de los registradores no se limita á la fianza ni al depósito, por mas que una y otro queden afectos en primer lugar al resarcimiento de los per-

rio. Un sello de 4 cuartos por cada media onza ó fracción de ella.

**Certificados.**—Ademas de los sellos de franqueo, otro de 2 reales.

**PARA CUBA Y PUERTO-RICO.**—Un sello de 1 real por cada media onza ó fracción de ella.

**Certificados.**—Ademas del franqueo, un sello de 4 reales.

**PARA LAS ISLAS FILIPINAS.**—Un sello de 2 reales por cada media onza ó fracción de ella.

**Certificados.**—Ademas del franqueo, cuatro sellos de 2 reales cada uno.

**Por los vapores ingleses.**—Un sello de 2 reales por cada cuatro adarmes ó fracción de ellos.

**Certificados.**—Ademas del franqueo, un sello de 8 reales.

**PARA AMBAS AMÉRICAS.**—Un sello de 4 reales por cada cuatro adarmes ó fracción de ellos.

**PARA INGLATERRA.**—Es voluntario el franqueo.—Un sello de 2 reales por cada 4 adarmes ó fracción de ellos.

**Certificados.**—Ademas del franqueo, un sello de 4 reales.

**PARA FRANCIA.**—El franqueo es voluntario. Tres sellos de 4 cuartos por cada 4 adarmes ó fracción de ellos.

Las cartas no franqueadas, pagan por el mismo peso de cada 4 adarmes 2 reales.

**Certificados.**—Ademas del franqueo, un sello de 3 reales.

**PARA BÉLGICA, ITALIA, ETC.**—No se puede franquear.

**PERIÓDICOS É IMPRESOS.**—Su franqueo es forzoso para el interior y el extranjero.

**PASA LA PENINSULA É ISLAS ADYACENTES.**—Los periódicos se franquean por medio del timbre, pagando á razon de 30 reales vellon arroba.

Las obras por entregas no encuadernadas, los autores ó editores, pagarán en sellos 40 reales por arroba; los particulares, un sello de 4 cts. por cada onza ó fracción de ella.

Las láminas sueltas que se reparten con los periódicos, á razon de 40 rea es arroba á pagar en sellos.

Las obras encuadernadas á la rústica, presentadas por los librerías, autores ó editores, pagarán en sellos por cada libra 3 reales; los en pasta ó media pasta, por cada libra 5 reales; los particulares, sea á la rústica ó en pasta, pagarán 10 reales por cada libra.

**PARA CUBA Y PUERTO-RICO.**—Por los vapores-correos-españoles los periódicos pagarán á razon de 80 reales arroba por medio del timbre.

Las obras por entregas presentadas por los autores ó editores, pagarán á razon de 100 reales arroba.—Si están encuadernadas á la rústica, pagarán medio real por cada media onza ó fracción de ella.

**PARA FILIPINAS.**—El vapor toca en Gibraltar los días 8 y 24, y en Marsella los días 10 y 26.—Por la via de Gibraltar han de estar en la administracion de San Roque los días 7 y 23; por la via de Marsella solo se admiten los paquetes de fecha posterior á la salida de Gibraltar.—Los periódicos, por medio del timbre pagarán á razon de 160 reales arroba.

Las obras en entregas ó tomos en rústica, pagarán en sellos á razon de 200 rs. arroba.

juicios de indebidamente causen los mismos registradores en el ejercicio de sus cargos. Se extiende además á todos los otros bienes que tengan los registradores, porque con arreglo á los principios generales del derecho están obligados á resarcir todos los daños y perjuicios que provengan de su omision, descuido ó negligencia, nunca culpables en ellos. Las faltas que puedan dar lugar á esta responsabilidad están expresa y eclusivamente escritas en el proyecto; no ha creído la comision que debia dejar abierta la puerta al libre arbitrio judicial, como sucederia en el caso de que se hubiera limitado á hablar en general de ellas; estudiándolas todas, comprendiéndolas individualmente, ha fijado el derecho, y cortado malas interpretaciones. Pero para que proceda la responsabilidad es necesario que el defecto no nazca del mismo titulo inscrito, porque este solo puede ser imputable á los que en él intervinieron.

Consecuencia de lo que queda expuesto es que los perjudicados estén en el derecho de pedir directa é inmediatamente la responsabilidad civil de los registradores, sin que esto obste á la accion criminal que ellos mismos ó el ministerio público en su caso, pueden promover. Asi el que pierde por causa de un registrador algun derecho

**PARA FERNANDO PÓO, ANNOBON Y CORISCO.**—Los periódicos pagarán á razon de 160 rs. arroba.

**PARA AMBAS AMÉRICAS.**—Via Inglaterra; los periódicos se franquean á razon de 180 reales arroba para los Estados de la costa oriental, y á razon de 300 reales para los de la costa occidental, ó que hayan de pasar el istmo de Darien.

**PARA INGLATERRA.**—Los periódicos pagarán á razon de 130 reales arroba.

Las obras por tomos ó entregas, á razon de 150 reales arroba.

**Arrendamientos.**—Pa-

ra desde S. Juan 24 de junio próximo se arriendan las dos casas siguientes:

La titulada del Aguila en la calle que nombran del Arca del Agua, barrio de Trascastillo, collacion de S. Miguel de esta Ciudad, con espaciosas habitaciones, hermosas vistas á la Sierra, y á los huertos que la circundan, jardín, cuerdas, cocheras etc.

Y la del núm. 4 en la calle de Munda, antes de los Santos Antones, collacion del Salvador y Santo Domingo de Silos, toda acristalada, y en muy buen estado.

Las personas que deseen contratarlas por un año, dos ó mas, se servirán avistarse con el Sr. D. Julian Bustillo de Robles, que vive en la casa número 49 de la calle de los Letrados de esta capital.

**Interesante. Se acaba de** abrir el nuevo establecimiento que lleva el titulo del Brillante, situado en la calle Espartería, núm. 42, junto al Arco Alto. En él se hallará un grande y variado surtido de quincalla, bisuteria, perfumeria loza, cristales planos, cuadros, espejos, estampas y caña dorada por varas.

**Arrendamiento. Desde** San Juan próximo se arriendan una casa núm. 4 calle de Mascarones junto al Portillo, acristalada, y una casa horno de pan cocer núm. 2 calle del Adarve, inmediato á la puerta del Rincon.

D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros n.º 13 es su administrador.

**Editor responsable, ACISCLO DE PRADOS**

**CORDOBA:**  
Imp. de este periódico, plazuela de Frias, 31 á cargo de D. José Gomez.

real, puede desde luego pedir y obtener su importe, y al que pierde solamente el derecho de hipoteca se le dá el de exigir, ó que el registrador constituya otra igual á la pérdida, ó que deposite la cantidad asegurada para responder en su obligacion.

Pero la falta de registrador, cualquiera que sea la causa de que dimana, se convierte casi siempre en beneficio de alguna persona que aparece libre de la obligacion inscrita. No seria justo que el asi favorecido, aun suponiendo que sea sin fraude por su parte, quede beneficiado por un acto ajeno mas ó menos indirecto, mas ó menos culpable. Por esto la comision propone que sea responsable solidariamente con el registrador al pago de la indemnizacion, y que este, si hubiere indemnizado ya, pueda repetir de aquel la cantidad pagada. De aquí resulta que si el perjudicado dirige su accion contra el favorecido por la falta del registrador, solamente pueda reclamar contra este cuando no pudo obtener del demandado toda la indemnizacion reclamada. Estas reglas se fundan en los principios generales de que nadie debe lucrarse con el delito ó falta de otro, ni pedir á dos la misma cosa, ni obtener á titulo de perjuicio una indemnizacion doble por los que ha sufrido.